



CONDICIONES REGULADORAS

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. LOTES. CONFIGURACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES.....	4
4. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO	4
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	5
6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO.....	5
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS.....	5
8. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	6
9. RÉGIMEN JURÍDICO	7
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	7
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	8
13. GARANTÍA PROVISIONAL.....	10
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	11
14. MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
15. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	11
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	14
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	14
18. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	17
19. CRITERIOS DE SELECCIÓN	17
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PARA EL LOTE 2	20
21. PROPUESTA DE SELECCIÓN.....	20
22. SELECCIÓN	22
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	23
23. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	23
24. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS	23
25. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	27
26. FACTURACIÓN Y PAGO.....	27
27. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.....	28
28. SECRETO PROFESIONAL.....	29
29. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	30
30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	30
31. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	31
32. SUBCONTRATACIÓN	32
33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	32
34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.....	33
35. RIESGO Y VENTURA.....	33
36. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES	33
37. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	33
38. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	34
39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	34
40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	35
41. PENALIZACIONES	36
42. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	37
43. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO	37
44. VIGILANCIA DEL ACUERDO MARCO	38
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO.....	39
45. RÉGIMEN JURÍDICO	39
46. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	39
47. SUMISIÓN A FUERO	39

48.	TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	39
-----	---	----

ANEXOS

ANEXO I – GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

ANEXO II.1 – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR – LOTE 1

ANEXO II.2 – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR – LOTE 2

ANEXO III – MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS – LOTE 2

ANEXO IV.1 – MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

ANEXO IV.2 – MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

ANEXO V – MODELO DE COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA ENTIDAD/PERSONA LICITADORA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las personas físicas o jurídicas (en adelante, “entidades”) y la contratación del **suministro y mantenimiento de equipamiento de hostelería**, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatorias.

Nomenclaturas CPV:

- 39313000-9: Equipo de hostelería
- 50881000-4: Servicios de reparación y mantenimiento de equipo de hostelería

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Al amparo del artículo 11 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), el poder adjudicador será Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (en adelante NICDO). El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación de NICDO.

En cualquier caso, tal y como establece el artículo 83.6 de la LFCP, el poder adjudicador no estará obligado a contratar los servicios que estén cubiertos por el presente acuerdo marco, en virtud del mismo.

3. LOTES. CONFIGURACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES.

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en dos lotes independientes:

- **Lote 1: Suministro de equipamiento de hostelería**
- **Lote 2: Mantenimiento de equipamiento de hostelería**

Las personas licitadoras podrán presentar oferta a uno o a ambos lotes.

Se seleccionarán un total de tres entidades para el lote 2, siempre que por número de entidades licitadoras sea posible. El lote 1 no tendrá límite de entidades admitidas.

4. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento incluye el suministro y mantenimiento de equipamiento de hostelería para los diferentes centros de NICDO, principalmente el Palacio de Congresos y Auditorio de

Navarra Baluarte, el Pabellón Polivalente Navarra Arena, Planetario de Pamplona y el Centro de Esquí Nórdico Larra-Belagua, de acuerdo con lo indicado en el documento de Condiciones Técnicas.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la LFCP, se realizará de conformidad con las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida norma.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del Acuerdo Marco estará vigente desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Portal de Contratación de Navarra con una duración de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, NICDO podrá resolver anticipadamente los contratos de selección y los contratos derivados, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS

LOTE 1: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

En todos los casos, se fijarán los precios máximos de licitación en la solicitud de oferta que regulará la licitación derivada.

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

En el caso de contratación de trabajos cuyo valor estimado sea inferior a 75.000 €, el importe concreto por la prestación de los servicios se establecerá para cada caso en el presupuesto que presente la entidad adjudicataria según los precios ofertados por su parte en el proceso de homologación, y que deberá ser aceptado por NICDO.

Las entidades que pretendan ser seleccionadas deberán ofertar precios por debajo de los precios máximos de licitación. Estos se recogen en el Anexo III “Modelo de oferta criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Para trabajos de valor estimado superior a 75.000 €, se fijarán precios máximos de licitación en la solicitud de oferta que regulará la licitación derivada.

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

8. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del Acuerdo Marco (4 anualidades).

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a una estimación anual de necesidades y cuantías máximas estimadas, teniendo en cuenta un análisis previo del histórico de los suministros y servicios de mantenimiento relacionados con equipamiento de hostelería que se han realizado para NICDO en los últimos años.

- Lote 1 – Suministro de equipamiento de hostelería: 45.000,00 € anuales, IVA excluido.
- Lote 2 – Mantenimiento de equipamiento de hostelería: 15.000,00 € anuales, IVA excluido.

Adicionalmente, considerando un 20 % adicional por potenciales necesidades y/o incremento de costes en mercado, resulta una cifra anual estimada de 72.000,00 €, IVA excluido. Teniendo en cuenta la duración total prevista (4 años), el valor estimado del Acuerdo Marco asciende a la cantidad total de 288.000,00 €.

Toda esta estimación del valor de los suministros y servicios para el plazo de vigencia del Acuerdo Marco es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los suministros y servicios efectivamente realizados, según las presentes Condiciones Regulatorias.

La distribución presupuestaria entre lotes es de igual modo estimativa, pudiendo verse alterada en función de la ejecución de los contratos derivados siempre que esto no implique una alteración del valor estimado total del Acuerdo Marco.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del Acuerdo Marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por parte de NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las entidades participantes de la obligación de su cumplimiento.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los umbrales mínimos exigidos son (para ambos lotes):

- En el caso de **personas jurídicas**:
 - Cifra de negocios (volumen ingresos), en el ámbito al que se refiera el Acuerdo Marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la entidad, depositados en el Registro Mercantil, que deberá ser superior al presupuesto anual del lote al que se

presente. En caso de que la empresa se presente a ambos lotes, la cifra de negocios de su mejor ejercicio deberá ser superior al importe del lote cuyo presupuesto anual sea mayor.

- Un patrimonio neto en el año 2023 y 2024 positivo.

En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

- En el caso de **personas físicas**: justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Medio de acreditación:

- Personas jurídicas: Cada empresa integrante de la oferta deberá aportar extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los ejercicios 2023 y 2024. Las cuentas se deberán aportar de acuerdo con los modelos normalizados o con justificantes que cercioren su efectivo depósito.
- Personas físicas: copia de póliza de seguro por riesgos profesionales, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma, que podrá ser bien justificante bancario del pago de la prima o bien certificado de la entidad aseguradora en el que conste expresamente que la póliza se encuentra al corriente de pago.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La entidad licitadora que pretenda concurrir a la presente licitación, para acreditar su solvencia técnica y profesional, deberá acreditar:

12.1 Principales servicios realizados

Requisitos:

- A. Lote 1:** Haber realizado suministros de equipamiento, maquinaria y/o mobiliario de hostelería y restauración de naturaleza y complejidad similares a los que constituyen el objeto del presente lote para tres clientes distintos, a plena satisfacción de estos, por importe superior a 15.000 €/cliente, IVA excluido, en los últimos 3 años (2023, 2024 y 2025).
- B. Lote 2:** Haber realizado servicios de mantenimiento y reparación de equipamiento de hostelería y restauración de naturaleza y complejidad similares a los que constituyen el

objeto del presente lote para tres clientes distintos, a plena satisfacción de estos, por importe superior a 5.000 €/cliente, IVA excluido, en los últimos 3 años (2023, 2024 y 2025).

Medio de acreditación:

Se deberán aportar certificados de buena ejecución expedidos por los clientes (tres en total) según modelos del Anexo IV.1 y IV.2.

12.2 Equipo humano designado para la ejecución del contrato

Requisitos:

A. Lote 1: Sin requisitos de equipo humano mínimo para la ejecución del contrato.

B. Lote 2:

1. Un técnico de mantenimiento electromecánico, con el siguiente perfil mínimo:

- i. **Titulación:** Formación profesional de grado superior en una rama técnica relacionada con el mantenimiento electromecánico, eléctrico o mecánico, o titulación universitaria de carácter técnico que habilite para el desempeño de estas funciones.
- ii. **Experiencia:** Contar con al menos dos años de experiencia en trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo y en diagnóstico y reparación de averías, relacionada específicamente con equipos de hostelería y restauración.

2. Un ayudante de mantenimiento electromecánico, con el siguiente perfil mínimo:

- i. **Titulación:** Formación profesional de grado medio en una rama técnica relacionada con el mantenimiento electromecánico, electricidad, mecánica, frío industrial o instalaciones, o certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 relacionado con mantenimiento industrial, instalaciones eléctricas o electromecánica.
- ii. **Experiencia:** Contar con al menos seis meses de experiencia en trabajos de apoyo al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, en entornos de hostelería, restauración o instalaciones industriales similares.

Medio de acreditación:

- Currículum Vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia

establecidos. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

- Acreditación de la titulación (fotocopia título, certificado o similar).
- Si la entidad licitadora es una persona jurídica se deberá aportar, adicionalmente, “Informe de trabajadores en alta” (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas. En el caso de que personas del equipo de trabajo no aparezca en el ITA, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso (conforme Anexo V).
- Si la entidad licitadora es una persona física se deberá aportar, para el resto de las personas integrantes del equipo de trabajo declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la entidad licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso (conforme Anexo V).

13. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

14. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por:

- Presidencia: D. Ramón Urdiain, Director Gerente de NICDO.
Suplente: D^a. Paula Noya, Directora de los centros Baluarte, Planetario, Música Cine y Filmoteca de NICDO.
- Secretaría: Irene Pérez (NICDO), Responsable de compras y jurídico de NICDO (Graduada en Derecho).
Suplente: Jorge Aleixandre, Director jurídico de CPEN (Licenciado en Derecho).
- Vocal: Silvia Urdániz (NICDO), Directora Financiera (NICDO).
Suplente: María Álvarez, Técnica de administración (NICDO).
- Vocal: D. Jon Zarranz, Responsable de Restauración de NICDO.
Suplente: D. Sara Pérez, staff técnico de apoyo a dirección (NICDO).

En caso de necesidad se sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

15. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas (solicitudes de admisión) se fijará en el anuncio de licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá un sobre único para el lote 1 y dos sobres para el lote 2, identificados como:

LOTE 1: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Justificación de los requisitos para contratar.

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo XML publicado en el anuncio de licitación. Guía para la presentación del DEUC en Anexo I.
- **Declaración general responsable, conforme al modelo del Anexo II.1, que incluye:** Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), categorías/lotes a los que se presenta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

2. Documentación acreditativa de la capacidad de contratar, en concreto:

- **Copia del NIF**

- **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias**, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- 3. Escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso en el correspondiente Registro Oficial. Junto con ello, **poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación** de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos documentos podrán ser sustituidos por una **certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral**, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

- 4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en la estipulación 11 de las presentes Condiciones Regulatorias.
- 5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en la estipulación 12 de las presentes Condiciones Regulatorias.
- 6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros**, en los términos establecidos en la estipulación 31 de las presentes Condiciones Regulatorias.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente de pago de la misma, que podrá ser o bien justificante bancario del pago de la prima o bien certificado emitido por la entidad aseguradora en el que se indique expresamente que la póliza se encuentra al corriente de pago. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido en el plazo máximo de un mes, en caso de resultar seleccionada.

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:

Documentación general:

Contenidos a incluir:

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo XML publicado en el anuncio de licitación. Guía para la presentación del DEUC en el Anexo I.
- **Declaración general responsable, conforme al modelo del Anexo II.2, que incluye:** Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), categorías/lotés a los que se presenta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

Criterios sometidos a juicio de valor:

Contenidos a incluir:

- Documento en el que se recoja la capacidad de respuesta y atención a incidencias de la entidad, en atención a los parámetros fijados en el criterio de selección de la estipulación 19.

SOBRE 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Contenidos a incluir:

- **Anexo III**, debidamente cumplimentado y firmado.

18. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

LOTE 1: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

NICDO procederá al análisis y validación de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la Mesa de Contratación requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sometidos a juicio de valor conforme a la estipulación 19 de las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la Mesa de Contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN

LOTE 1: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

Se aceptará la solicitud de cualquier entidad que cumpla con los niveles de solvencia, acredite su capacidad de contratar y la disposición de un seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

La selección se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tales las ofertas que mayor puntuación obtengan una vez aplicados los criterios de selección siguientes:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE 1)	
Capacidad de respuesta y atención a incidencias	20 puntos
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 2)	
Precio del servicio (para mano de obra y desplazamiento)	80 puntos

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Capacidad de respuesta y atención a incidencias: Se evaluará, con hasta 20 puntos, la propuesta presentada por la entidad licitadora en relación con la organización general y el alcance de su servicio postventa y soporte técnico, en el marco del presente Acuerdo Marco, atendiendo a su grado de estructuración, coherencia interna, solidez organizativa y adecuación potencial a las necesidades que puedan plantearse en los contratos derivados. La documentación aportada deberá describir de manera clara y suficientemente detallada los medios, procedimientos y sistemas previstos. La valoración tendrá en cuenta:

- Organización de guardias o refuerzos (hasta 10 puntos): Se valorará el modelo organizativo general previsto para garantizar la disponibilidad del servicio postventa y soporte técnico, incluyendo la planificación de turnos, sistemas de guardia —presencial o localizada— y mecanismos de refuerzo estructural. Se considerará la cobertura horaria ofertada con carácter ordinario, la existencia de sistemas de activación interna ante incrementos de demanda, la previsión de mecanismos de sustitución y la capacidad organizativa global de la entidad para dimensionar sus recursos en función de las necesidades que puedan surgir en el marco del Acuerdo Marco. La valoración atenderá a la coherencia, estabilidad y grado de definición del modelo organizativo descrito.
- Procedimientos de atención a incidencias urgentes (hasta 5 puntos): Se valorará la definición formal de los procedimientos específicos previstos para la gestión de incidencias urgentes, atendiendo a su nivel de sistematización, claridad operativa y grado de protocolización. Se tendrá en cuenta la identificación de canales habilitados para la comunicación, la determinación de responsables funcionales, la existencia de niveles de

escalado previamente definidos y la fijación de compromisos generales de intervención. La valoración se centrará en la consistencia y aplicabilidad práctica del procedimiento descrito, en términos de agilidad y seguridad operativa.

- Sistemas de priorización de actuaciones (hasta 5 puntos): Se valorará la existencia de un sistema estructurado de clasificación y priorización de actuaciones, basado en criterios objetivos previamente definidos. Se considerará la metodología utilizada para establecer niveles de prioridad, la coherencia entre dichos niveles y los estándares de respuesta previstos, así como la disponibilidad de herramientas o plataformas que permitan la gestión, seguimiento y control de las actuaciones realizadas en ejecución de los contratos derivados. Se apreciará especialmente la claridad del modelo y su potencial para garantizar una gestión ordenada y trazable del servicio.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i), en ambos casos, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

donde:

P_{max} : Puntuación máxima (80 puntos)

B_{max} : Baja mayor de entre todas las ofertas.

B_i : Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i))}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

“Precio Ofertado” (P_i): aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades estimadas,

K : será igual a 3 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 33,33 % (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 80 \times B_i \times 3$$

Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 33,33 % (0,3333), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 80 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$$

La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PARA EL LOTE 2

En el marco del lote 2, tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

21. PROPUESTA DE SELECCIÓN

LOTE 1: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

Resultarán seleccionadas todas las entidades que cumplan con los niveles de solvencia, acrediten su capacidad de contratar y la disposición de un seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras. En caso de que sean conformes, la Mesa elevará la propuesta de selección al órgano de contratación.

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, a las entidades cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación total y hasta completar el número previsto en la estipulación 3 de las presentes

Condiciones Regulatoras, que presenten la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. **Copia del NIF.**
2. **Escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. **Poder notarial** en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
4. Documentación de acreditación de la **solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en la estipulación 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la **solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en la estipulación 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Documentación de acreditación de la disposición de **póliza de seguros**, en los términos establecidos en la estipulación 31 de las presentes Condiciones Regulatoras.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente de pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias**, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de selección, al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

22. SELECCIÓN

El órgano de contratación comunicará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de admisión.

Dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión:

- La renuncia expresa de las personas licitadoras no seleccionadas a presentar alegaciones. Para ello deberán enviar un email a la dirección i.perez@nicdo.es expresando dicha renuncia.
- En aquellos casos en los que ninguna de las solicitudes de participación recibidas haya resultado excluida.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

23. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección, en caso de que este aplique, mediante la remisión por parte de NICDO a cada una de las entidades seleccionadas de la correspondiente comunicación de admisión.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatorias y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo formalizado tendrá naturaleza mercantil.

24. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS

LOTE 1: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

Cuando exista una necesidad de contratación de suministro de equipamiento de hostelería, NICDO convocará a todas las entidades seleccionadas a una licitación derivada, conforme a lo establecido a continuación:

SOLICITUD DE OFERTAS

Se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta.

El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 20, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

En la solicitud de oferta se especificará el alcance concreto del servicio en cuestión, nivel de servicio y condiciones económicas del trabajo, pudiendo establecerse un precio fijo o un precio hora.

A su vez, establecerá el plazo máximo de presentación de oferta.

ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ser enviadas a través de PLENA, dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 15. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas ellas, a través de PLENA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La estructura general será la siguiente (pudiendo ser utilizados todos o una parte de estos criterios):

1. Criterios sujetos a juicio de valor: criterios vinculados específicamente con el objeto contractual, hasta un 50 % del peso total.
2. Criterios cuantificables mediante fórmula: Con un peso mínimo del 50 % sobre el total.

MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una Mesa de Contratación en los términos previstos en el artículo 50 de la LFCP, cuya conformación se realizará por el poder adjudicador solicitante de los servicios, dejando constancia de la misma en la propia solicitud de oferta.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos. En acto interno, se procederá en primer lugar a la calificación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

En todo caso, se estará a lo establecido en la estipulación 18.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se elevará al órgano de contratación de la entidad solicitante del servicio la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Si en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación de adjudicación no se ha formalizado el contrato derivado, NICDO podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

LOTE 2: MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA

De forma general, una vez trasladada la necesidad por parte de NICDO, se acordará con la entidad seleccionada, de entre cualquiera de las homologadas, la prestación de los trabajos, en base a los precios unitarios ofertados, quedando pendiente de cuantificar los recursos efectivamente empleados (dentro de lo cual podrán incluirse y presupuestarse piezas, componentes, consumibles y demás elementos que sean necesarios para la reparación o sustitución de averías u otros trabajos de mantenimiento), siempre que el importe total adjudicado sea inferior a 75.000 €. Una vez finalizados los trabajos, la empresa deberá emitir un documento en el que se especifiquen los recursos empleados y los trabajos ejecutados, al que NICDO deberá prestar su conformidad.

Dentro de este rango, la elección de la entidad adjudicataria se podrá realizar de forma discrecional entre las entidades seleccionadas en el lote correspondiente.

Obligatoriamente para trabajos cuyo precio estimado sea superior a 75.000 € y si así lo decide NICDO en los trabajos de menor cuantía en cualquier momento, se convocará a todas las entidades seleccionadas a una licitación derivada, conforme a lo establecido a continuación:

SOLICITUD DE OFERTAS

Se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta.

El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 20, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

En la solicitud de oferta se especificará el alcance concreto del servicio en cuestión, nivel de servicio y condiciones económicas del trabajo, pudiendo establecerse un precio fijo o un precio hora.

A su vez, establecerá el plazo máximo de presentación de oferta.

ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ser enviadas a través de PLENA, dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 15. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas ellas, a través de PLENA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La estructura general será la siguiente (pudiendo ser utilizados todos o una parte de estos criterios):

1. Criterios sujetos a juicio de valor: criterios vinculados específicamente con el objeto contractual, hasta un 50 % del peso total.
2. Criterios cuantificables mediante fórmula: Con un peso mínimo del 50 % sobre el total.

MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una Mesa de Contratación en los términos previstos en el artículo 50 de la LFCP, cuya conformación se realizará por el poder adjudicador solicitante de los servicios, dejando constancia de la misma en la propia solicitud de oferta.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos. En acto interno, se procederá en primer lugar a la calificación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

En todo caso, se estará a lo establecido en la estipulación 18.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se elevará al órgano de contratación de la entidad solicitante del servicio la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Si en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación de adjudicación no se ha formalizado el contrato derivado, NICDO podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

25. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

En caso del lote 1 y en trabajos cuyo valor estimado sea superior a 75.000 € en el caso del lote 2, tras la realización de una licitación derivada, se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y NICDO, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación de adjudicación.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la solicitud de oferta, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

En el caso de que, en el marco de trabajos cuyo valor estimado sea inferior de 75.000 € para el lote 2, se acuerde la prestación de servicios directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y resto de condiciones recogidas en su oferta (solicitud de admisión), de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la LFCP (supuesto previsto en estipulación 24), se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y el poder adjudicador solicitante del servicio a través un documento en donde se deje constancia del alcance y precio acordados.

Dicho documento, tendrá la consideración de documento contractual entre las partes. En caso de conflicto por cualquier disposición o regulación adicional y/o contradictoria y las presentes Condiciones Reguladoras, prevalecerá lo aquí dispuesto.

26. FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad adjudicataria emitirá a la finalización de los trabajos una factura a NICDO.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe.

El período de pago se establece, como máximo, en 60 días, a contar desde la recepción de la factura; debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes.

27. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligado a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- La entidad adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil o responsabilidad civil profesional que cubra los posibles daños frente a terceros. Será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a NICDO y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven. NICDO quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia de la contratación derivada, y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

Durante la vigencia del contrato, NICDO podrá solicitar en cualquier momento el efectivo cumplimiento de este apartado, solicitando a la entidad adjudicataria copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. Seguir las instrucciones de la entidad contratante para el desarrollo del trabajo y los plazos de ejecución.

28. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo,

suministrado o perteneciente a NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento. La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el Acuerdo Marco o el contrato derivado.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

29. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Las entidades seleccionadas deben ser conscientes, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrán de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

Las entidades seleccionadas no realizarán u ofrecerán, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizarán ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que una de las entidades seleccionadas (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual la entidad facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que se le pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIOAMBIENTALES

Toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que NICDO manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o similar.

31. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, en su caso, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros)
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

32. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato,

de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste

34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a NICDO a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de NICDO.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

36. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

37. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Nuevas unidades (material, equipamiento y/o perfiles técnicos) no comprendidas en el alcance inicial o cuyas características difieran sustancialmente de ellas y sean precisas contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias, en el porcentaje que se establezca en la correspondiente solicitud de pedido.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.

- El importe máximo de modificación que podrá afectar a cada contrato será, como máximo, del 50 % del precio adjudicado, conforme a lo previsto en el presente pliego o un porcentaje inferior si así se establece en la correspondiente solicitud de pedido.

38. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Si así se establece en la compra singular, el poder adjudicador podrá exigir la constitución de una garantía de hasta el 4 % del importe de adjudicación del contrato derivado. Dicha exigencia, en su caso, se incluirá al inicio del correspondiente proceso de adjudicación de los trabajos.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable de NICDO, quien podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos. En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad seleccionada.

40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO, dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves:
 - Comportamiento irregular o poco decoroso del personal adscrito a la ejecución del contrato, tanto en las tareas de suministro e instalación como en las de mantenimiento y reparación.
 - Incumplimiento de la obligación de disponer, mantener actualizada o facilitar la documentación exigible y susceptible de control durante la ejecución del contrato, tales como albaranes, partes de intervención, certificados de conformidad, fichas técnicas, manuales de uso, garantías o informes de actuación.
 - Falta de exactitud o errores formales en facturas, partes de trabajo, justificantes de intervención o documentación asociada al suministro o mantenimiento del equipamiento.
 - Incumplimientos puntuales de los procedimientos establecidos para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento del equipamiento, siempre que no afecten de forma significativa a la operatividad, seguridad o cumplimiento normativo de los equipos.
 - Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el presente pliego o en el documento de Condiciones Técnicas que no esté calificada como falta grave o muy grave.
- Faltas graves:
 - Incumplimiento de los plazos de entrega, instalación, puesta en funcionamiento o intervención de mantenimiento establecidos en el contrato o en los encargos derivados del mismo, cuando afecten al normal funcionamiento de las instalaciones.

- Incumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, tanto en el suministro e instalación de equipamiento (Lote 1) como en los servicios de mantenimiento, reparación o sustitución de componentes (Lote 2).
- Ejecución de trabajos de instalación, mantenimiento o reparación sin respetar las especificaciones técnicas, instrucciones del fabricante o normativa técnica, sanitaria o de seguridad aplicable.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad alimentaria, higiene o prevención de riesgos laborales exigibles en cocinas, bares, comedores u otras áreas de uso alimentario.
- Utilización de materiales, repuestos o componentes no conformes con las especificaciones contractuales o no adecuados para el correcto funcionamiento del equipamiento.
- Reincidencia en un mismo incumplimiento leve previamente sancionado.
- Faltas muy graves:
 - Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por la normativa vigente o por las condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
 - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, cuando esta no esté permitida o no cumpla los requisitos exigidos.
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, de igualdad entre mujeres y hombres o de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.
 - Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, del secreto profesional o de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
 - Ejecución de suministros, instalaciones o actuaciones de mantenimiento que comprometan gravemente la seguridad de las personas, las instalaciones o el cumplimiento de la normativa sanitaria.
 - Reincidencia en un mismo incumplimiento grave previamente sancionado.

41. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe total de adjudicación.

- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe total de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe total de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe total de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, NICDO podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

42. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación de NICDO podrá excluir a una entidad incorporada en el Acuerdo Marco en el caso de:

- Incurrir en una falta “muy grave” durante la ejecución de un contrato o acumular dos faltas “graves” en ejecuciones de contratos.

43. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO

El acuerdo marco y/o contrato derivado podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de sociedad contratante para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

44. VIGILANCIA DEL ACUERDO MARCO

La ejecución y desarrollo de las licitaciones derivadas se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general del órgano de contratación de NICDO, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

A su vez, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

A lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco, se podrá requerir a la entidad seleccionada la actualización de las declaraciones responsables, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, así como, en su caso, solicitar la documentación acreditativa respecto a su capacidad, así como, de forma complementaria:

- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días desde el envío de la solicitud.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO

45. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

46. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

47. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta de inclusión en el Acuerdo Marco, así como de una oferta para la adjudicación de una licitación derivada implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Acuerdo Marco y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

48. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Navarra Impulsa, Cultura, Deporte y Ocio SL (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución s/n, 31002 Pamplona/Iruña, con número de teléfono 948 06 60 66.

El Responsable ha designado un responsable de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email protecciondedatos@nicdo.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación en la licitación.
- b) En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación

ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.